



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Diputado José Luis Villalobos

Chihuahua, Chihuahua a 04 de septiembre del 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

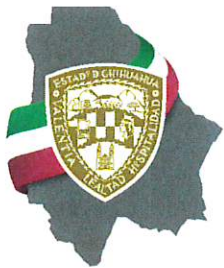
PRESENTE.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas, México fue considerado un país de jóvenes, **en el año 2000, la edad mediana era de 22 años, hoy, ha subido a 30.5 años y se proyecta que para 2050 será de 43 años** de acuerdo con las estimaciones más recientes



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Diputado José Luis Villalobos

por el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2025), **en México existen 17,121,580 millones de personas adultas mayores, representando el 12.8 % de la población total.** Se prevé que para el año 2030 el país alcance una etapa representada por más personas mayores (14.96%) que jóvenes (0 a 14 años) y para el año 2070 el porcentaje de personas mayores sea del 34.2%.¹

En lo que respecta para el **contexto estatal**, el **índice de envejecimiento se ubica en 34.22, con una población de adultos mayores de 484 mil 210, representando el 12.1% de la población total estatal**, a pesar de haber alcanzado un índice de envejecimiento de 34.22 en el año 2024, este índice continuará aumentando. Es decir, el indicador que mide la cantidad de adultos mayores (60 años y más) por cada 100 niños y jóvenes (menores de 15 años) pasará de 34.22 en el presente año a 131.27 para el año 2050 y a 275.03 para el 2070.²

Este cambio demográfico, resultado del éxito en las políticas de salud pública, avances médicos y mejoras socioeconómicas a lo largo de décadas, representa un desafío considerable, pero, al mismo tiempo, una oportunidad invaluable para transformar la estructura social del país y consolidar una nación más inclusiva, justa y preparada para el futuro.

¹ <https://www.gob.mx/inapam/articulos/proyecciones-demograficas-de-un-mexico-que-envejece#:~:text=De%20acuerdo%20con%20las%20estimaciones,12.8%20%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20total.>

² <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/html-generico/adjuntos/2024-10/Envejecimiento%202000%2C%202024%2C%202050%20y%202070.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

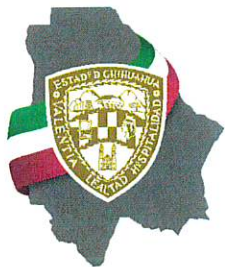
Diputado José Luis Villalobos

El envejecimiento poblacional nos llama, a repensar la manera en que diseñamos, implementamos y evaluamos las políticas públicas. Es imprescindible crear marcos normativos orientados a la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, garantizando que el Estado cumpla con su deber de promover entornos que favorezcan la autonomía, participación activa y el bienestar en todas las dimensiones de la vida.

El reto no recae únicamente en evitar la marginación y la discriminación por motivos de edad, sino en proveer una plataforma robusta para la integración social, económica, política y cultural de las personas mayores. Por ello, se deben fomentar mecanismos que impulsen la integración social, asegurando su acceso pleno a servicios de salud integral, educación continua, oportunidades laborales adaptadas, espacios recreativos y programas de participación ciudadana, así como el fortalecimiento de redes comunitarias y familiares.

Además, debemos considerar que la integración adecuada de las personas adultas mayores no solo favorece a este grupo, sino que repercute en la calidad de vida de todas las generaciones. Promover una política pública con enfoque de curso de vida implica reconocer el valor de la interacción intergeneracional, donde el aprendizaje y apoyo mutuo entre jóvenes, personas adultas y personas mayores propicia comunidades resilientes, solidarias y cohesionadas.

Finalmente, la implementación de un enfoque de curso de vida, género y derechos humanos en todo el proceso de envejecimiento no es solo una aspiración, sino una obligación legal y ética que debemos asumir como nación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

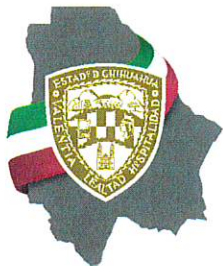
Diputado José Luis Villalobos

Solo así lograremos consolidar entornos donde el envejecimiento sea un proceso saludable, digno y con bienestar, sentando las bases para una sociedad más equitativa y respetuosa de todas las etapas de la vida.

Ante esta realidad demográfica ineludible, debemos actuar con visión estratégica, compromiso y sensibilidad social, poniendo a las personas mayores en el centro de la agenda pública para garantizar su pleno desarrollo y reconocimiento como agentes activos en la construcción del México del mañana.

La presente propuesta busca fortalecer la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, consolidando y expandiendo conceptos clave, se propone primeramente la adición de una definición explícita de **"Integración Social"**, esta definición permitirá establecer con mayor precisión la corresponsabilidad de los diversos actores -dependencias administrativas y jurisdiccionales, administración pública estatal y municipal, las familias y la sociedad civil organizada- en la modificación y superación de las condiciones que obstaculizan el desarrollo integral de las personas mayores. Esta claridad conceptual facilitaría la articulación de políticas públicas y acciones coordinadas, brindando una herramienta jurídica más contundente para la implementación de estrategias que garanticen una participación plena y efectiva de las personas mayores en la sociedad.

Además, se propone consolidar y enfatizar en la promoción de una **"Cultura de Aprecio a la Vejez"** como un deber tripartito (Estado, familia y sociedad), se reforzaría la necesidad de una estrategia coordinada para lograr un cambio



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Diputado José Luis Villalobos

cultural profundo. Esta iniciativa no solo buscaría garantizar un trato digno y erradicar la discriminación, sino también promover activamente la **revalorización de las personas mayores** y fomentar la **sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones**, creando un entorno donde el envejecimiento sea apreciado y las personas mayores se sientan plenamente integradas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

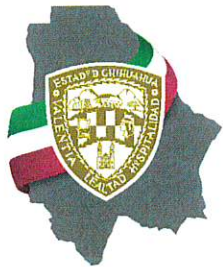
PRIMERO. - Se **REFORMA** el Artículo 14 se **ADICIONA** la fracción XVII Bis al artículo 6 y la fracción VI al artículo 60, todos de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua; para quedar redactado como se señala a continuación:

ARTÍCULO 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XVII ...

XVII Bis. Integración social. Resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, estatal y municipal, las familias y la sociedad civil organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas mayores su desarrollo integral.

XVIII a XXVII ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Diputado José Luis Villalobos

ARTÍCULO 14. Las personas mayores gozarán del derecho a que se diseñen, instrumenten, implementen y evalúen acciones, programas **y políticas públicas incluyentes y efectivas a su favor, por parte de las instituciones estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social,** bajo un enfoque de derechos humanos con base en procesos de consulta y participación de los integrantes de este grupo de la población.

Artículo 60. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, con relación a la persona mayor, dispondrán lo necesario para:

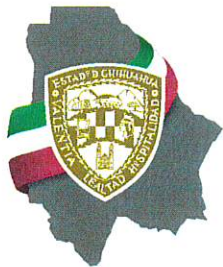
I a V ...

VI. Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Diputado José Luis Villalobos

DADO en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua a los 04 días del mes de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.

La presente hoja de firmas corresponde a **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**, a efecto de reformar y adicionar la Ley de Derechos de Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.